



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX 2022-42602719-GDEBA-SDCADDGCYE - Formación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos con Discapacidad

VISTO el EX 2022-42602719-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece la estructura de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que la Ley Provincial de Educación en su artículo 3° establece que “La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.”;

Que la Ley precedente en su artículo 39 establece que “...La Educación Especial es la Modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa”;

Que el citado artículo 39 también establece entre sus objetivos y funciones para la Educación Especial los de “...Aportar Propuestas Curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.”;

Que en el artículo 16, inciso o, define que la política educativa provincial debe: “Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.”

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 311/16, 155/11 establecen un marco político-pedagógico específico para la Propuesta Curricular para la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad de la Modalidad, con la impronta de los criterios particulares de la política jurisdiccional;

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado Nacional y Provincial;

Que el Estado Nacional y el Estado Provincial tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todas las niñas y todos los niños, jóvenes y adultas y adultos bonaerenses;

Que el Sistema Educativo Provincial, desde la sanción de las mencionadas leyes y normativa, desarrolla la revisión y la actualización curricular de todos sus Niveles y Modalidades;

Que, a partir de la obligatoriedad del Nivel Secundario desde 2006, corresponde la organización de trayectorias educativas integrales que consideren a la totalidad de las y los estudiantes en esa franja etaria a través de distintas opciones y estrategias educativas;

Que la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26058, abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas para y en el trabajo;

Que dicha Ley, en el artículo 6, establece como algunos de sus fines y objetivos: “Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido; promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable; crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.”;

Que, de acuerdo con la Resolución del CFE N° 311/16, «las jurisdicciones garantizarán el funcionamiento de instituciones de la Modalidad de Educación Especial bajo la denominación de escuelas de “Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad” para los casos en que se requiera el diseño de una trayectoria educativa que responda a las necesidades educativas de los estudiantes.»;

Que la Resolución provincial N° 1664/17 determina que la Formación Integral “estará centrada en la construcción de saberes y el acceso al conocimiento y la cultura. Por su parte, brindará un trayecto formativo y contextualizado a fin de favorecer la construcción de conocimientos y habilidades para la vida social y la vinculación con el mundo del trabajo” (pág 19);.

Que, en razón del tiempo de implementación transcurrido de la Resolución N° 4418/11 que organiza la Formación Integral en la jurisdicción y su evaluación, es necesario reformular la Propuesta Curricular

para la Formación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad de la provincia de Buenos Aires vigente;

Que la Formación General requiere la redefinición de su Estructura Curricular de modo que distribuya saberes y conocimientos culturalmente relevantes y de forma adecuada a todas y todos sus estudiantes;

Que la Formación Técnica necesita una actualización y reorganización de acuerdo con el dinamismo de los saberes y prácticas del trabajo, otros científicos, tecnológicos y sociales del Sector Socioproductivo con una perspectiva de ciudadanía;

Que se hace fundamental actualizar las certificaciones de Formación Técnica que reciben las y los estudiantes para que estas tengan validez nacional y les posibiliten mejores condiciones en su acceso al trabajo;

Que una nueva Propuesta Curricular es una herramienta para garantizar la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, brindando oportunidades a todas y todos para la adquisición de saberes significativos en diversos campos de conocimiento;

Que es necesario determinar los criterios para la elaboración de propuestas de enseñanza de acuerdo con esta prescripción curricular y en articulación con otros documentos curriculares de la Modalidad;

Que la Dirección de Educación Especial ha elaborado durante los últimos años lineamientos y orientaciones curriculares a partir del trabajo compartido con inspectoras e inspectores, directoras, directores y docentes resultando necesario incorporar estas producciones a una nueva Propuesta Curricular;

Que la información relevada en consultas provinciales, asistencias técnicas, jornadas de trabajo, presentaciones de Series curriculares y otros documentos, constituyen aportes para esta Propuesta Curricular;

Que la derogación de la Resolución N° 4418/11 Anexo II no producirá ningún perjuicio al personal docente involucrado, garantizando que no se afectarán derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores de la educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 4418/11, Anexo II: “Formación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos con Discapacidad”, y toda otra norma en cuanto se oponga a la presente a partir del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Propuesta Curricular para la Formación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, que, como Anexo IF-2022-42916051-GDEBA-SSEDGCYE, forma parte de la presente Resolución y que consta de cuatrocientas noventa y dos (492) páginas.

ARTÍCULO 3º. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de las y los trabajadoras y trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 13688.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Inspección General; a las Direcciones Provinciales de Educación de Niveles y Modalidades; de Políticas Socioeducativas y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar